

El momento de ahorrar en la próxima declaración

Los economistas aconsejan echar cuentas antes de fin de año para ver si conviene amortizar hipoteca o aportar al plan de pensiones

DAVID NAVARRO

■ Ahora o nunca. Quien quiera ahorrarse algunos euros en la próxima declaración de la renta tiene estos días la última oportunidad de echar cuentas y tomar las decisiones adecuadas antes de que acabe el año. Es lo que aconsejan desde el **Colegio de Economistas de Alicante**, donde recuerdan que nunca está de más realizar una pequeña simulación para comprobar si todavía se puede hacer algo para rebajar la factura fiscal del ejercicio.

Por ejemplo, aquellos contribuyentes que puedan aplicarse la deducción por vivienda habitual —es decir, los que compraron antes de 2013— pueden estudiar si les conviene amortizar parte de la hipoteca y, así, aumentar el importe de esta desgravación. Una buena opción para aquel que disponga de algo de liquidez, sobre todo si se tiene en cuenta que los bajos tipos de interés que abonan en estos momentos las entidades financieras no invitan, precisamente, a mantener el dinero en el banco. «Eso sí, hay que tener muy claro que no se van a necesitar esos fondos», recalca el presidente de la Comisión de Fiscal del **Colegio de Economistas de Alicante**, Antonio Pérez.

También hay que tener en cuenta las limitaciones ya que el máximo de la deducción es del 15% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 9.040 euros.

Aportación al cónyuge

La alternativa para quienes no tienen hipoteca es la aportación a un plan de pensiones. Además de que es un buen momento para aprovechar las ofertas que gestoras y entidades bancarias realizan para captar clientes por esta fechas, también puede suponer un importante ahorro de cara a cumplir con Hacienda. Así se pueden desgravar un máximo anual de 8.000 euros o el 30% de la suma de los rendimientos del trabajo, la cantidad que resulte menor. Y como novedad desde la última reforma fiscal, también se puede realizar una aportación de hasta 2.500 euros al plan de pensiones del cónyuge, siem-



Centro de atención al público en la campaña de la Renta. INFORMACION

LAS INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTE O POR DESPIDO NO TRIBUTAN, HASTA CIERTOS LÍMITES

pre que los ingresos de éste no superen los 8.000 euros anuales, como recuerda Pérez.

Otra posibilidad son los donativos, para aquellos que se sientan solidarios o que prefieran destinar su dinero a alguna ONG antes que dárselo al fisco. En la declaración de 2016 se podrán desgravar el 75% de los primeros 150 euros y el 30% del resto.

Una opción más minoritaria es la que permite compensar pérdidas y ganancias patrimoniales, algo especialmente útil para quienes invierten en Bolsa. Así, aquellos que hayan ganado dinero con la venta de algún va-

lor y tengan acciones con las que vayan perdiendo, pueden materializar estas pérdidas para rebajar el pago a Hacienda. Claro que también tendrán que analizar si no les compensa esperar para ver si suben.

Prestación por maternidad

Desde el **Colegio de Economistas** recuerdan que están exentas de tributación las indemnizaciones por responsabilidad civil, al igual que las de despido, siempre que no excedan la obligatoria y no se superen los 180.000 euros. Tampoco se paga por los cheques para transporte o para restaurantes que pagan las empresas a sus empleados. Sin embargo, desde el **Colegio de Economistas** sí aconsejan declarar la prestación por maternidad a pesar de la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que consideraba que no debía tributar. Al no tratarse del Supremo, no sienta jurisprudencia, por lo que consideran más adecuado declararla y luego tratar de recuperarla.